

no niega los derechos que asisten al acreedor en la responsabilidad de los bienes. 8.º Que como fundamentos hay que añadir la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que a título enunciativo cabe citar las sentencias de 23 de noviembre de 1984, 21 de julio, 28 de octubre y 17 de noviembre de 1987, 28 de abril de 1988, 20 de marzo de 1989, 3 de junio de 1991 y 19 de febrero de 1992, y las Resoluciones de 16 de febrero, 28 de octubre, 6 y 12 de noviembre de 1987, 25 de marzo de 1988, 29 de mayo de 1989, 3 y 4 de junio de 1991, 19 de febrero de 1992 y 25 de enero y 4 de octubre de 1993.

V

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco confirmó la nota del Registrador, fundándose en lo alegado por éste.

VI

El Letrado recurrente apeló el auto presidencial, manteniéndose en sus alegaciones y añadió: Que se considera que en el mandamiento sí queda explicitado el posible carácter ganancial de la deuda y consta debidamente en el mismo que el embargo ha recaído en actuaciones que tienen por objeto la reclamación de una deuda de la sociedad de gananciales, y, por tanto, se incardina plenamente en el artículo 1.365.2 del Código Civil. Que la deuda corresponde al período comprendido entre enero 1991 y octubre de 1992, produciéndose la liquidación de la sociedad de gananciales en octubre de 1992.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24 de la Constitución Española; 1.084, 1.317, 1.365, 1.375, 1.401, 1.402, 1.410, 1.827 y 1.911 del Código Civil; 20 y 38 de la Ley Hipotecaria, y 95, 100, 140 y 144 de su Reglamento, y las Resoluciones de este centro directivo de 24 de septiembre y de 28 de octubre de 1987, de 18 y de 25 de marzo de 1988 y de 3 de junio de 1991:

1. Son hechos a resaltar en el presente recurso los siguientes: a) El 2 de octubre de 1992 se otorga escritura de capitulaciones matrimoniales, que se presenta en el Registro el 16 de diciembre siguiente, por la que se disuelve la sociedad de gananciales y se adjudica a la esposa la vivienda objeto del presente recurso; b) con fecha 7 de junio de 1995 se traba embargo por deudas del marido a la Seguridad Social, desde enero de 1991 a octubre de 1992, expidiéndose mandamiento de embargo en la misma fecha de la traba, el cual se presenta en el Registro el día 22 siguiente; c) consta en el expediente haberse notificado el embargo a la esposa.

2. Estando inscrito a nombre de la esposa el bien cuestionado, y sin prejuzgar su responsabilidad por deudas gananciales contraídas antes de la disolución y liquidación del régimen (artículos 1.317 y 1.401 al 1.410 del Código Civil), es lo cierto que el principio de tracto sucesivo, en paralelo con el artículo 24 de la Constitución Española, impone la necesidad de que el procedimiento en que se pretende hacer efectiva esa responsabilidad se dirija contra el cónyuge hoy titular, sin que resulte suficiente la notificación del embargo, por ser éste un instrumento previsto para el caso de embargo de bienes gananciales por deudas privativas de un cónyuge durante la vigencia de la sociedad conyugal, lo que no ocurre en el presente caso.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto, confirmado el auto presidencial y la calificación del Registrador.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

MINISTERIO DE DEFENSA

2511 *REAL DECRETO 71/1999, de 15 de enero, por el que se indulta al Sargento 1.º del Ejército de Tierra don Ramón Jiménez Hueso.*

Visto el expediente de indulto relativo al Sargento 1.º del Ejército de Tierra don Ramón Jiménez Hueso, condenado por el Tribunal Militar Terri-

torial Primero, Sección Segunda, de Madrid, en la causa número 17/08/92, a la pena de tres meses y un día de prisión, con la accesoria legal de suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo, como autor de un delito contra la eficacia en el servicio en su modalidad de producir lesiones por imprudencia, y constando en el mismo el informe en favor del otorgamiento de indulto formulado por el Tribunal sentenciador, por el Ministerio Fiscal Jurídico-Militar y por el Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de enero de 1999,

Vengo en conceder el indulto de la pena de prisión que le resta por cumplir, impuesta al Sargento 1.º del Ejército de Tierra don Ramón Jiménez Hueso.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2512 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1 a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*

El artículo 65.1 a) 3.º de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, dispone que no estará sujeta al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte la primera matriculación definitiva de los vehículos que, objetivamente considerados, sean de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica, siempre que los modelos de serie o los vehículos individualmente hubieran sido debidamente homologados por la Administración Tributaria.

Por Resoluciones de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20); de 10 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17); de 19 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26); de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19); de 10 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de 9 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se hicieron públicas las relaciones de vehículos tipo «tipo comercial» homologados hasta dichas fechas, siendo necesario poner en general conocimiento las homologaciones de los citados vehículos posteriores a las mencionadas Resoluciones.

Debido al carácter objetivo que ostentan los acuerdos de homologación dictados por este Departamento y al hecho de que los mismos afectan por ello a una pluralidad indeterminada de personas, el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Poner en general conocimiento la relación contenida en el anexo de esta Resolución, en la que se especifican todos los datos relativos a los vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo, hasta la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Segundo.—Esta puesta en general conocimiento se realiza a efectos informativos, sin que suponga alteración de la validez y producción de efectos desde la fecha en que se dictaron, de los respectivos actos administrativos que acordaron las correspondientes homologaciones.

Tercero.—Sucesivas resoluciones de este centro directivo irán realizando las oportunas puestas en general conocimiento de las nuevas homologaciones que se lleven a cabo.

Madrid, 11 de enero de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

ANEXO

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologada	CTVA
1	Austin	XC 2.0 VAN. Variante 700	C-590	034288
2	Citroën	ZA-ZV AX-Comercial Diesel	C-668	026089
3	Citroën	AX-11E-Comercial, tres puertas, gasolina, tipo ZA-ZF	C-728	012090
4	Citroën	ZA-KL, AX 1.0i Comercial	C-1188	018495
5	Citroën	ZA-KG; AX 1.5 D Comercial	C-1103	017594
6	Citroën	ZA-ZF; AX 1.1 i Comercial Variante ZA-DC	C-728	012090
7	Citroën	N2-E1; ZX 1.4 Comercial	C-935	027992
8	Citroën	N2-E9; ZX 1.9 D Comercial	C-934	027892
9	Citroën	ZA-ZV; AX 14 D Comercial. Variante ZA-KD	C-688	026089
10	Citroën	S3HDZE; SAXO 1.0i Comercial. Variante S3CDZE	C-1298	001696
11	Citroën	S3VJZE; SAXO 1.5D Comercial. Variante S3VJZE	C-1297	001496
12	Citroën	S3CDZE; SAXO 1.1i Comercial. Variante S3HDZE	C-1299	001596
13	Citroën	S3CDZE; SAXO 1.0i Comercial. Variante S3CDZF	C-1298	001696-I
14	Citroën	S3VJZE; SAXO 1.5D Comercial. Variante S3VJZF	C-1297	001496-I
15	Citroën	S3HDZE; SAXO 1.1i Comercial. Variante S3HDZF	C-1299	001596-I
16	Fiat	146EO53C UNO 60 VAN	C-893	000592
17	Fiat	146EC53C UNO 45 VAN	C-894	076691
18	Fiat	170AA43AC, CINQUECENTO ED VAN. Variante 170AD43A	C-1205	022695
19	Fiat	170AF53AC, CINQUECENTO 899 VAN. Variante 170CF53A	C-1204	022595
20	Fiat	176AA53FC. Variantes: 176AA53F, PUNTO 55-S 3P 176AA53P, PUNTO 55-SX 3P 176BA53F, PUNTO 55 ED-S 3P 176BA53P, PUNTO 55 ED-SX 3P 176AQ53F, PUNTO 55-S 3P 176QA53P, PUNTO 55-SX 3P 176BQ53F, PUNTO 55 ED-S 3P 176BQ53P, PUNTO 55 ED-SX 3P	C-1221	031195
21	Fiat	176AA53FC, PUNTO VAN 55. Variante 176AQ53V	C-1221	031195-I
22	Fiat	176AF53FC. Variantes: 176AF53F, PUNTO TD-S 3P 176AF53P, PUNTO TD-SX 3P 176AF53A, PUNTO TD ELX 3P 176CG53F, PUNTO TD ECO S 3P 176CG53P, PUNTO TD ECO SX 3P 176CG53A, PUNTO TD ECO ELX 3P	C-1220	031095
23	Fiat	176AF53FC, PUNTO VAN 1.7 TD. Variante 176AF53V	C-1220	031095-I
24	Fiat	176AI53FC. Variantes: 176AI53F, PUNTO 1.7 D S 3P 176AI53P, PUNTO 1.7 D SX 3P	C-1222	031295
25	Fiat	176AI53FC, PUNTO VAN 1.7 TD. Variante 176AI53V	C-1222	031295-I
26	Fiat	176AF53FC, PUNTO VAN 1.7 TD. Variantes: 176AF53V 176CG53V 176AT53V	C-1220	031095-II
27	Ford	1.4 2V VAN; ESCORT	C-776	076690
28	Ford	1.3 2V VAN; ESCORT	C-775	076590
29	Ford	1.4 CFI VAN; ESCORT	C-777	076790
30	Ford	1.8 D VAN 60; ESCORT	C-778	076490
31	Ford	1.3 CFI C-851; ESCORT. Variante VAN 40	C-851	058191
32	Ford	ESCORT 1.3 CFI C-851. Variantes: VAN 40/VAN 55 VAN 60/VAN 75	C-851	058191-II
33	Ford	ESCORT 1.4 EFI VAN. Variantes: VAN 40/VAN 55 VAN 60/VAN 75	C-1017	047693-I
34	Ford	ESCORT 1.8 D VAN 60. Variantes: VAN 40/VAN 55 VAN 60/VAN 75	C-778	076490-II
35	Ford	ESCORT 1.8 TC-D VAN. Variante VAN 55 y VAN 75	C-1254	039595
36	Ford	FIESTA 1.1. Variante tres puertas FVJ	C-606	012189
37	Ford	FIESTA 1.8 D. Variante tres puertas FVJ	C-607	012489
38	Ford	FIESTA 1.8 TD VAN	C-875	051189
39	Ford	FIESTA 1.3 2V VAN	C-841	037891

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologada	CTVA
40	Ford	FIESTA 1.4 CFI VAN. Variante tres puertas	C-745	074890
41	Ford	FIESTA 1.8 D C-607. Variantes VAN (FVJ) y VAN (JVS)	C-607	012489-III
42	Ford	FIESTA 1.3 EFI VAN. Variante 3P VAN	C-1412	041496
43	Ford	FIESTA 1.3 i. Variante tres puertas VAN	-	97-CTC-013
44	Land Rover	DEFENDER 2.5 TD. Variante 110F	C-0773	053390-IV
45	Land Rover	DEFENDER 2.5 TD. Variante 90F	C-1034	053893-II
46	Nissan	K11-0G10/F MICRA. Variante EAEALBFK11EFA	C-1107	013494
47	Nissan	K11-0G10/F MICRA. Variante EAEALDFK11EFA	C-1107	013494
48	Nissan	K11-D/F, MICRA. Variantes: EWZALDFK11NFA EWZALBFK11NFA	C-1593	030898
49	Opel	T92/1.7D. VAN ASTRA	C-857	071791
50	Opel	T92/X17TDVAN, ASTRA. Variante tres puertas VAN	C-1113	040794
51	Opel	93228V CORSA VAN 1.0S	C-525	026487
52	Opel	93264V CORSA VAN 1.2S	C-526	027387
53	Opel	CORSA VAN 1.5D	C-545	056687
54	Opel	CORSA VAN 1.2C	C-770	068790
55	Opel	S93/C 12ZVAN CORSA 1.2. Variante tres puertas VAN	C-1044	000194
56	Opel	S93/C 15DVAN CORSA 1.5D. Variante tres puertas VAN	C-1043	000294
57	Opel	S93/X 17DVAN CORSA. Variante tres puertas VAN	C-1293	058595
58	Opel	KADET 1.7D VAN. Variante VAN y COMBO	C-625	014189
59	Peugeot	CIRA-C AM.88, Peugeot 205 XAD	C-626	008789
60	Peugeot	1SK9, Peugeot 106 4V y 5V. Variantes 1SK9B1 y 1SK9B2	C-923	057692
61	Peugeot	1SVJZ, Peugeot 106 Comercial. Variante 1SVJZ2	C-1099	025494
62	Peugeot	1SVJZ, Peugeot 106. Variante 1SVJZ2R	C-1099	025494-I
63	Peugeot	7SA9, Peugeot 306 Comercial. Variante I (7SA9A2)	C-1053	003094
64	Peugeot	7SA9, Peugeot 306. Variante 7SA9AE	C-1053	003094-II
65	Peugeot	7SD9, Peugeot 306 Comercial. Variante I (7SD9B2)	C-1054	003194
66	Peugeot	7SD9, Peugeot 306 Comercial. Variante II (7SDJY2)	C-1054	003194-I
67	Peugeot	7SD9, Peugeot 306. Variante 7SDJYE	C-1054	003194-II
68	Renault	540104, R-5 SL	C-570	041188
69	Renault	540405, R-5 SD	C-571	041288
70	Renault	R-4 furgoneta	C-640	00481-I
71	Renault	Express 1.1 F40104. Variantes III y IV	C-423	010289
72	Renault	F40A Renault Express 1.4. Variantes I y II	C-819	042591
73	Renault	F40405 Renault Express 1.6D. Variantes III y IV	C-380	030085
74	Renault	F40N Renault Express 1.9D. Variantes I y II	C-820	042791
75	Renault	F40F Renault Express 1.2. Variante I	C-818	042691
76	Renault	S 571 CLIO 1.1	C-704	048891
77	Renault	S 576 CLIO 1.9 D	C-705	048791
78	Renault	S572 CLIO. Variante I	C-1083	036794
79	Renault	S577 CLIO. Variante I	C-1108	036894
80	Renault	S57H CLIO. Variante I	C-1187	014995
81	Renault	S57H CLIO. Variantes II y III	C-1187	014995-II
82	Renault	S576 CLIO. Variante III	C-705	048791-II
83	Renault	657 CLIO. Variante I	C-1253	052295
84	Renault	F40N, Renault Express. Variantes III, VI, VII, VIII y XII	C-820	042791
85	Renault	F40A, Renault Express. Variantes VIII y XI	C-819	042591
86	Renault	F406, Renault Express. Variantes I-F5M y II.F4-M	C-983	011993
87	Renault	G40B, Express. Variantes I. G40B05 y II. G40BP5	C-1475	017897
88	Seat	MARBELLA 850, 028 A/N	C-447	014686
89	Seat	MARBELLA 903, 028 A1/N	C-448	014886
90	Seat	028A3/N, MARBELLA 899 c.c.	C-1423	047296
91	Seat	IBIZA 1.7 Diesel, 021 AD/3N	C-661	024989
92	Seat	IBIZA 1.2, 021 A1/3N	C-658	025089
93	Seat	IBIZA 0.9, 021 A/3N	C-657	024889
94	Seat	6K3-AAZ-2N IBIZA 1.9TD	C-1039	048093
95	Seat	6K3-1Y-2N IBIZA 1.9D	C-1036	047793
96	Seat	6K3-ABS-2N IBIZA 1.8 INY	C-1041	048293
97	Seat	6K3-ABS-2N IBIZA 1.8 INY AUT. Variante 6K3-ABS-4N	C-1041	048293
98	Seat	6K3-ABU-2N IBIZA 1.6 INY	C-1035	048393
99	Seat	6K3-ABD-2N IBIZA 1.4 INY	C-1040	048193
100	Seat	6K3-AAV-2N IBIZA 1.3 INY	C-1038	047993
101	Seat	6K3-AAU-2N IBIZA 1.05 INY	C-1037	047893
102	Seat	6K3-AEY-2N IBIZA 1.9 SDI 3P	C-1305	006196
103	Seat	6K3-1Z-2N IBIZA 1.9 TDI 3P. Variante 6K3-AHU-2N	C-1360	023796
104	Seat	6K3-AEX-2N IBIZA 1.4 MPI 3P	C-1311	008296
105	Seat	6K3-AFT-2N IBIZA 1.6 MPI	C-1306	007496
106	Seat	6KS-AFN-2N IBIZA 1.9 TDI	C-1441	004997
107	Seat	6K3-AFH-2N IBIZA 1.4 16v. 3P	C-1443	005097
108	Seat	6K3-AER-2N IBIZA 999 3P	C-1442	005197
109	Seat	6K3-AEE-2N IBIZA 1.6 3P	C-1471	015797
110	Seat	6K3-AKW-2N IBIZA 1.7 SDI	C-1499	027697

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologada	CTVA
111	Seat	6H-APQ-2N AROSA 1.4 AUTOM. Variante 6H-APQ-4N	C-1567	014698
112	Seat	6H-AER-2N AROSA 1.0 MPI	C-1569	012698
113	Seat	6H-AKU-2N AROSA 1.7 SDI	C-1568	014798
114	Wolkswagen	Polo Com. 1.3 D, 86-MN-2N	C-550	070387
115	Wolkswagen	Polo Com. 1.05, 86-HZ-1N	C-551	064787
116	Wolkswagen	Polo 1.3, 86-MH-1N. Variante 86-2G-1N	C-655	025689
117	Wolkswagen	Polo 1.3, 86-MH-1N. Variante 86-2G-2N	C-655	025689
118	Wolkswagen	Polo 1.3, 86-MH-1N. Variante 86-MH-2N	C-655	025689
119	Wolkswagen	Polo 1.3, 86-MH-1N. Variante 87C-MH-2N	C-655	025689
120	Wolkswagen	Polo 1.3, 86-MH-1N. Variante 87C-2G-2N	C-655	025689
121	Wolkswagen	Polo Coupé 1.4D, 86-1W-2N. Variante 87C-1W-2N	C-780	066790
122	Wolkswagen	6N-AEA-2N, POLO 1.3	C-1184	011495
123	Wolkswagen	6N-AEV-2N, POLO 1.05	C-1176	010495
124	Wolkswagen	6N-ADX-2N, POLO 1.3	C-1186	011195
125	Wolkswagen	6N-AEF-2N, POLO 1.9 D	C-1185	011095
126	Wolkswagen	6N-AGD-2N, POLO 1.9 SDI	C-1325	013196
127	Wolkswagen	GOLF 1.6 D, 19-JP-2N. Variante 19-JP-1N	C-662	024289
128	Wolkswagen	GOLF 1.9 D, 1-H-1Y-2N	C-866	039492
129	Wolkswagen	GOLF 1.4 iny.5V, 1H-ABD-1N. Variante 1H-ABD-2N	C-862	039392
130	Wolkswagen	GOLF 1.9 T.D., 1H-AAZ-2N	C-867	039292
131	Wolkswagen	GOLF 1.8 iny., 1H-ABS-2N	C-864	039192
132	Wolkswagen	GOLF 1.8 iny., 1H-AAM-2N	C-863	039692
133	Wolkswagen	GOLF 1.6 iny., 1H-ABU-2N	C-1084	004794
134	Wolkswagen	GOLF 1.9 TDI, 1H-1Z-2N	C-1196	016695
135	Wolkswagen	GOLF 1.9 TDI AUT, 1H-AFN-2N. Variante 1H-AFN-4N	C-1302	005396
136	Wolkswagen	6N-AEX-2N, POLO 1.4 AUT. Variante 6N-AEX-4N	C-1496	027997
137	Wolkswagen	6N-AER-2N, POLO 1.0	C-1493	028897
138	Wolkswagen	1H-AEX-2N, GOLF 1.4 4v. Variante 1H-AEX-1N	C-1497	027897
139	Wolkswagen	1H-AEY-2N. GOLF 1.9 SDI 4v. Variante 1H-AEY-1N	C-1494	028797
140	Wolkswagen	1H-AFT-2N. GOLF 1.6 AUT. Variante 1H-AFT-4N	C-1495	028697
141	Wolkswagen	6N-AFH-2N. POLO 1.4 16V.	C-1498	027797
142	Zastava	145D, YUGO 45-A VAN	B-834	039689

MINISTERIO DE FOMENTO

2513

RESOLUCIÓN de 11 de enero 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda 1998-2001).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Fomento, el día 5 de noviembre de 1998, un convenio de colaboración sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda 1998-2001), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de enero 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda 1998-2001)

En Madrid, a 5 de noviembre de 1998.

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno Español, según lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 1186/1998,

de 12 de junio, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado recientemente por Acuerdo de 3 de julio de 1998, así como previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de julio de 1998.

De otra parte, la excelentísima señora doña María del Carmen Muñoz del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Política Territorial de la Ciudad de Melilla, facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de fecha 23 de octubre de 1998.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Ciudad de Melilla actúa en virtud de su competencia de administración, inspección y sanción, en los términos que establezca la legislación del Estado en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, tal como señalan los artículos 21.1.1.^a y 21.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

Que, por otra parte, la Ciudad de Melilla manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

Impulsar la campaña de Rehabilitación de Viviendas de la Ciudad, extendiendo su ámbito de actuación al mayor número posible de beneficiarios.

Favorecer la forma Cooperativa, en la construcción de Viviendas de Protección Oficial.